

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, revisada la constancia de entrega del citatorio para notificación personal, la misma se encuentra firmada por la parte pasiva dentro del presente proceso, por lo cual se cumple con los preceptos de la Notificación Personal acorde con el art. 291 del C.G.P. Así a su Despacho.

La Pintada, 07 de febrero de 2022.



ALEJANDRO RESTREPO HOYOS

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05390 40 89 001 2021 00085 00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandada	Ana Trinidad Giraldo Cano
Providencia	A.S. 16 de 2022
Decisión	Acepta notificación personal – requiere notifique por aviso.

Vista la constancia secretarial que antecede y revisada la comunicación remitida a la demandada, encuentra el Despacho que la diligencia de notificación personal por citatorio, a pesar de haberse direccionado a una nomenclatura incorrecta, se entregó directamente a la interesada, cumpliéndose así con los presupuestos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se requiere a la entidad demandante para que realice la notificación por aviso conforme lo ordena el artículo 292 *idem*, **ADVIRTIÉNDOLE** que la

comunicación dirigida a la demandada, deberá ser remitida a la dirección informada en el libelo genitor.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **008** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día del mes **febrero** de **2022**.

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2ae5d98f086b4a302407eeafb41dd0435f42064e7f45613bd4bcd0a8fcdadd9
Documento generado en 07/02/2022 02:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>